

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S1-0030-2019

FECHA DE RESOLUCIÓN: 29-05-2019

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

**1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL AGROAMBIENTAL / 6. Para declarar no presentada la demanda por no subsanarse lo observado /**

**Problemas jurídicos**

Dentro de la tramitación del Contencioso Administrativo, la demanda objeto de observación mediante proveído de 24 de noviembre de 2017, se dispuso que con carácter previo a considerar la admisión de la demanda, la parte actora deberá subsanar una serie de observaciones

A tal efecto se otorgó el plazo de 10 días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de su notificación, bajo conminatoria de tenerse la demanda como no presentada; ampliándose el plazo otorgado en reiteradas oportunidades, atendiendo el carácter social de la materia, así se dieron 8 días hábiles adicionales, posteriormente 3 días hábiles más, cumpliéndose el plazo concedido en 10 días hábiles, más en 5 días hábiles se incrementaron.

**Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental**

"la demanda interpuesta de fs. 33 a 37 de obrados, misma que fue objeto de observación mediante proveído de 24 de noviembre de 2017, cursante a fs. 39 de obrados, esta instancia jurisdiccional con la finalidad de que el proceso se tramite dentro del marco de la legalidad, ajustado a derecho y velando por el acceso a la justicia, dispuso que con carácter previo a considerar la admisión de la demanda, la parte actora deberá subsanar lo siguiente ..."

"(...) Que, a fs. 110 de obrados cursa nuevo Informe emitido por Secretaría de Sala Primera del Tribunal Agroambiental, que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto por Decreto de 14 de marzo de 2019, cursante a fs. 108 de obrados, en merito a lo señalado por el referido Informe se conminó por última vez a la parte actora, a objeto de que de cumplimiento al Decreto de 08 de febrero de 2019, cursante a fs. 105 de obrados, dado el carácter social de la materia se le concedió el plazo de 8 días hábiles, computables a partir de su legal notificación, manteniéndose vigente el apercibimiento de tenerse la demanda como no presentada en caso de incumplimiento, conforme prevé el art. 333 del Cód. Pdto. Civ., aplicable supletoriamente conforme previsión del art. 78 de la L. N° 1715.

Que de la revisión de obrados y el Informe N° 177/2019 realizado por Secretaría de Sala Primera del Tribunal Agroambiental, cursante de fs. 113 a 114 de obrados evidenciándose que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto de 08 de febrero de 2019, en el plazo previsto, pese a las ampliaciones concedidas, dado el incumplimiento de la parte actora; por consiguiente, incurriéndose en la configuración de una demanda defectuosa, corresponde en consecuencia dar aplicación a las conminatorias efectuadas."

### **Síntesis de la razón de la decisión**

El Tribunal Agroambiental, tiene **POR NO PRESENTADA** la demanda Contencioso Administrativa.

Por Informe N° 177/2019 realizado por Secretaría de Sala Primera del Tribunal Agroambiental, se evidencia que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto de 08 de febrero de 2019, en el plazo previsto, pese a las ampliaciones concedidas, dado el incumplimiento de la parte actora, corresponde en consecuencia dar aplicación a las conminatorias efectuadas.

### **Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita**

#### PRECEDENTE

La demanda que ha sido observada y no subsanada en el plazo otorgado, ni en las ampliaciones concedidas, resulta ser una demanda defectuosa, correspondiendo en consecuencia darse aplicación a la conminatoria efectuada, teniéndosela como no presentada

### **Contextualización de la línea jurisprudencial**

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 30/2019

Seguidora

*"(...) para que abra la competencia del Tribunal Agroambiental, resulta imprescindible que la parte actora adjunte la documentación requerida, como ser constancia de notificación con la Resolución Final de Saneamiento que se pretende impugnar, a fin de realizar el cómputo del plazo previsto en el art. 68 de la L. N° 1715; así como, cumplir con el art. 327 incs. 4), 5), 6), 7) y 9) del Cód. Pdto. Civ. y con el señalamiento de los terceros interesados, a fin de que la demanda se tramite sin vicios que ameriten su nulidad y dado que los impetrantes no subsanaron las observaciones realizadas mediante decreto de 28 de febrero de 2019, cursante a fs. 13 y vta. de obrados, pese a su legal notificación y a la ampliación del plazo, mediante decreto de 10 de abril de 2019, que cursa a fs. 16 de obrados, corresponde dar aplicación a la conminatoria efectuada, dado el incumplimiento de la parte actora, no pudiendo alegarse en ese sentido, ninguna vulneración del debido proceso y el derecho a la defensa previstos en los arts. 115 - II y 119 - II de la C.P.E."*

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 29/2019

Seguidora

*"(...) para que abra la competencia del Tribunal Agroambiental, resulta imprescindible que la parte actora adjunte la documentación requerida, como ser constancia de notificación con la Resolución Final de Saneamiento que se pretende impugnar, a fin de realizar el cómputo del plazo previsto en el art. 68 de la L. N° 1715; así como, cumplir con el art. 327 incs. 4), 5), 6), 7) y 9) del Cód. Pdto. Civ. y con el*

*señalamiento de los terceros interesados, a fin de que la demanda se tramite sin vicios que ameriten su nulidad y dado que los impetrantes no subsanaron las observaciones realizadas mediante decreto de 28 de febrero de 2019, cursante a fs. 13 y vta. de obrados, pese a su legal notificación y a la ampliación del plazo, mediante decreto de 10 de abril de 2019, que cursa a fs. 16 de obrados, corresponde dar aplicación a la conminatoria efectuada, dado el incumplimiento de la parte actora, no pudiendo alegarse en ese sentido, ninguna vulneración del debido proceso y el derecho a la defensa previstos en los arts. 115 - II y 119 - II de la C.P.E.”*

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 22/2019

Seguidora

*“(…) cursa informe N° 87/2019 de 21 de marzo de 2019, emitido por Secretaría de Sala Primera señalando que hasta la fecha no subsano las observaciones realizadas por decretos de fs. 75, 94, 99 y 102, mereciendo el decreto de 21 de marzo de 2019 cursante a fs. 105, en el que por última vez se le concede el plazo de 3 días hábiles, computables a partir de su legal notificación con dicha providencia, manteniéndose vigente el apercibimiento de tenerse por no presentada la demanda conforme lo prevé el art. 333 del Cód. Pdto. Civ., de aplicación supletoria por mandato del art. 78 de la L. N° 1715, notificándosele para tal efecto, el 25 de marzo de 2019, conforme la diligencia de notificación que cursan a fs. 106 de obrados. Que, mediante Informe N° 119/2019 de 17 de abril de 2019 cursante a fs. 107 de obrados, se establece que hasta la fecha el demandante no se pronunció respecto a la observación realizada; en tal sentido, toda vez que el demandante bajo su responsabilidad no subsanó los defectos de forma que presenta la demanda, observados mediante decretos de fs. 75, 94, 99 y 102, dejando vencer los plazos otorgados para subsanar la misma, conforme el art. 333 del Cód. Pdto. Civ., que prevé que si la demanda no es subsanada dentro del plazo concedido se la tendrá por no presentada, corresponde dar aplicación a la citada disposición legal, recordando que es la parte demandante a quien le corresponde la carga de la prueba no pudiendo soslayar el cumplimiento de las decisiones judiciales como es el caso presente que ante la inactividad procesal corresponde dar por no presentada la demanda.”*

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 54/2019

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 51/2019

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 14/2019

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 94/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 92/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 91/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 89/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 86/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 85/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 84/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 82/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 77/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 75/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 70/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 67/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 66/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 65/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 63/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 62/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 61/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 60/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 59/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 58/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 55/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 53/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 50/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 49/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 44/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 39/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 38/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 36/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 35/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 34/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 33/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 30/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 29/2018

AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 28/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 27/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 26/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 25/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 23/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 22/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 21/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 20/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 07/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 04/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 01/2018  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 57/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 73/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1a N° 71/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 63/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 55/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 53/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 45/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 25/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 17/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 15/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 11/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 07/2017  
AUTO INTERLOCUTORIO DEFINITIVO S1ª N° 05/2017